



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional  
del AguaAutoridad Administrativa del  
Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0190 -2016-ANA/AAA-XIII MDDPuerto Maldonado, **25 ABR 2016**

## VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1591-2015-ANA-ALAM tramitado ante la Administración Local de Agua Maldonado, presentado por la **Municipalidad Distrital de Kosñipata**, representada por su alcalde el señor Libio Efraín Toque Valencia, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con *finés poblacionales* en el marco de la vigencia del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.**- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**SEGUNDO.**- Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se modificó diferentes artículos del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, a fin de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada, así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional.

**TERCERO.**- Que, en mérito a la norma precitada, se emitió el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI<sup>1</sup> con el objeto de regular los "Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua", a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua. Señalando que se entenderá por Formalización al procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y; por Regularización al procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31.12.2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad para el caso de formalización.

**CUARTO.**- Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del decreto mencionado precedentemente establece que están exonerados de multa las organizaciones comunales que prestan servicios de agua poblacional y los usuarios domésticos poblacionales que usan el agua para satisfacer las necesidades de sostenimiento de la familia rural.

**QUINTO.**- Que, en este contexto la Municipalidad Distrital de Kosñipata en fecha 30.10.2015 solicitó acogerse a la regularización de licencia de uso de agua superficial, adjuntando los siguientes documentos<sup>2</sup>: Solicitud de inicio de trámite (folio 01), copia del documento nacional de identidad (folio 02), credencial de reconocimiento del alcalde de la Municipalidad Distrital de Kosñipata (folio 03), declaración jurada sobre el uso del agua (folio 04), documentos que acreditan la titularidad o posesión del predio (fojas 05 y 06), memoria descriptiva para agua superficial (fojas 09 al 27), certificado de habilidad del ingeniero (folio 08) y compromiso de inscripción en el registro de fuentes de agua de consumo humano (folio 28).

**SEXTO.**- Que, de la revisión del expediente se advierte que se ha cumplido con efectuar las publicaciones respectivas en el modo y la forma prevista por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI conforme persuade de las constancias obrantes a fojas 31 y 32.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- Modificación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

"Primera.- Formalización y Regularización de licencias de uso de agua

Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, al obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso"

<sup>2</sup> Según formatos anexos aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA.



**SÉTIMO.-** Que, de la verificación técnica de campo de fecha 04.04.2016 se constató la existencia de los puntos de captación (quebradas), según el siguiente detalle:

FUENTE DE AGUA			UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN									
CLASE DE FUENTE	TIPO	NOMBRE	DPTO	POLÍTICA			HIDROGRÁFICA		GEOGRÁFICA			
				PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CUENCA	UNIDAD HIDROGRÁFICA	DATUM	ZONA	PROYECCIÓN UTM DATUM HORIZONTAL	
											ESTE(m)	NORTE(m)
Superficial	Quebrada	Bienvenida	Cusco	Paucartambo	Kosñipata	Piñcopata	Madre de Dios	Intercuenca Alto Madre de Dios	WGS84	19	236 890	8 572 584
Superficial	Quebrada	Bajo Qeros	Cusco	Paucartambo	Kosñipata	Piñcopata	Madre de Dios	Intercuenca Alto Madre de Dios	WGS84	19	237 159	8 565 249

**OCTAVO.-** Que, mediante el Informe Técnico N° 048-2016-ANA-AAA.XIII.MDD-ALAM/GQQ, la Administración Local del Agua Maldonado concluyó señalando que la administrada cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI para la regularización de la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, indicando que se tiene un volumen de aprovechamiento anual total de hasta de **187 008,48 m<sup>3</sup>**, con un caudal de 4,00 L/s y 1,93 L/s con respecto a las quebradas "Bienvenida" y "Bajo Qeros" respectivamente.

**NOVENO.-** Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica sobre regularización de la licencia de uso de agua, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta procedente otorgar la licencia de uso de agua superficial con *fines poblacionales* en el marco de la vigencia del Decreto Supremo 007-2015-MINAGRI.

**DÉCIMO.-** Que, con el visto de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el literal "c" del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** Licencia de Uso de Agua Superficial con fines *poblacionales* en vía de regularización, a favor de la **Municipalidad Distrital de Kosñipata**, con RUC N° 20159309933, para aprovechar un volumen anual de hasta **187 008,48 m<sup>3</sup>**, de acuerdo al siguiente detalle:

##### a. Ubicación de los puntos de captación:

FUENTE DE AGUA			UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN									
CLASE DE FUENTE	TIPO	NOMBRE	DPTO	POLÍTICA			HIDROGRÁFICA		GEOGRÁFICA			
				PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CUENCA	UNIDAD HIDROGRÁFICA	DATUM	ZONA	PROYECCIÓN UTM DATUM HORIZONTAL	
											ESTE(m)	NORTE(m)
Superficial	Quebrada	Bienvenida	Cusco	Paucartambo	Kosñipata	Piñcopata	Madre de Dios	Intercuenca Alto Madre de Dios	WGS84	19	236 890	8 572 584
Superficial	Quebrada	Bajo Qeros	Cusco	Paucartambo	Kosñipata	Piñcopata	Madre de Dios	Intercuenca Alto Madre de Dios	WGS84	19	237 159	8 565 249

##### b. Volúmenes mensuales de aprovechamiento:

FUENTE DE AGUA	DEMANDA MENSUALIZADA												TOTAL
	UND.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	
Quebrada Bienvenida	L/s	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
	m <sup>3</sup>	10 713,60	9 676,80	10 713,60	10 368,00	10 713,60	10 368,00	10 713,60	10 713,60	10 368,00	10 713,60	10 368,00	10 713,60
Quebrada Bajo Qeros	L/s	1,93	1,93	1,93	1,93	1,93	1,93	1,93	1,93	1,93	1,93	1,93	1,93
	m <sup>3</sup>	5 169,31	4 681,06	5 169,31	5 002,56	5 169,31	5 002,56	5 169,31	5 169,31	5 002,56	5 169,31	5 002,56	5 169,31
Total caudal	L/s	5,93	5,93	5,93	5,93	5,93	5,93	5,93	5,93	5,93	5,93	5,93	5,93
Total volumen	m <sup>3</sup>	15 882,91	14 345,86	15 882,91	15 370,56	15 882,91	15 370,56	15 882,91	15 882,91	15 370,56	15 882,91	15 370,56	15 882,91





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ARTÍCULO 3°.- REQUERIR** a la administrada la inscripción de la fuente de agua en el "Registro de las Fuentes de Agua para Consumo Humano" ante la Dirección Regional de Salud de Cusco en un plazo máximo de 30 días hábiles, bajo apercibimiento de declarar la extinción del derecho de uso otorgado.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Unidad de Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa remita una copia de la presente resolución a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para la emisión del respectivo recibo de retribución económica por el uso de agua, a la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de este órgano desconcentrado y a la Administración Local del Agua Maldonado, así como notificar la presente resolución a la administrada en su domicilio legal.



**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS  
  
-----  
Ing. LUIS AGUERO MASS  
DIRECTOR  
A.A.A. MADRE DE DIOS

LSAM/SDUA/jtkpm  
Cc. Arch



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637

